



RAD. 2022-00316. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de abril de 2023.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la demanda ordinaria promovida por LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL contra COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto en línea efectuado por Oficina Judicial. A su Despacho para revisión.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220031600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que fue presentada demanda contra la COLPENSIONES, tendiente a obtener lo nulidad de las Resoluciones SUB 19045 del 25 de marzo de 2017; GNR 037625 del 15 de marzo de 2013; SUB 5577 del 10 de marzo de 2017 y DIR 3893 del 24 de abril de 2017 expedidas por COLPENSIONES, y se restablezca el derecho al demandante con el reconocimiento y pago de la pensión de vejez. Con todo, habiendo correspondido por reparto inicialmente al Juzgado 14 Administrativo de Barranquilla, esa agencia judicial admitió la demanda y notificó a COLPENSIONES, al punto tal, que esa AFP la contestó y el juzgado corrió traslado de las excepciones que fueron planteadas con la contestación, sin que se hayan elevado reparos y posterior a ello, declaró pérdida de competencia funcional, decisión con la que se muestra de acuerdo este juzgado.

Así, con fundamento en lo señalado por el artículo 138 del C.G.P., aplicable por autorización del artículo 1º ibídem, y artículo 145 del C.P.T. y S.S., se AVOCA la demanda promovida por LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL contra COLPENSIONES, la cual se tramitará bajo la férula del proceso ordinario laboral de primera instancia, conservando validez lo allí actuado.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y se tendrá a la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIAS S.A.S., como apoderada general de COLPENSIONES, según constancia de la escritura pública 3993 del 12 de diciembre de 2019. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada firma, doctor CAMILO ALBERTO AHUMADA CERVANTES, identificado con C.C. No. 8.643.161, y portador de la T.P. 123.285 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y al doctor DARIO VICENTE CABALLERO ORETGA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.018.462.399, portador de la T. P. No. 328816 del C.S.J., para que funja como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, dado el poder de sustitución que le fue otorgado por el apoderado principal.

Consecuencialmente, estando debidamente integradas las partes, se señalará el día 18 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y, de ser posible la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/17987802>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AVOCAR el conocimiento de la demanda promovida por LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL contra COLPENSIONES, la cual se tramitará bajo la férula del proceso ordinario laboral de primera instancia.
2. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.
3. TENER a la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIAS S.A.S., como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esta última, doctor CAMILO ALBERTO AHUMADA CERVANTES, como apoderado principal de esa AFP.
4. HABILITAR al doctor DARIO VICENTE CABALLERO ORETGA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.018.462.399, portador de la T. P. No. 328816 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.
5. SEÑALAR el día 18 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



6. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/17987802>

8. Notificar esta decisión, además del estado, a los correos electrónicos de las partes, a saber, ahumadaabogadosasesores@gmail.com, caballero.dario@hotmail.com, fredyalbertolaraborja@hotmail.com y elpropio199@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.